

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263030025251



Bogotá D.C, 2026-02-23  
303 SGIEP

PUBLICAR

Señor(a)  
**ANÓNIMO (A)**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20264000049582 del 20-02-2026.  
Radicado SDQS 1264842026.

**ASUNTO:** Solicitud de intervención por ocupación indebida de espacio público y perturbación a la convivencia en la Carrera 127 con Calle 132D.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta de forma anónima lo siguiente: *"...solicitar intervención urgente frente a una situación que lleva varios años afectando... en la bahía pública de la carrera 127 con calle 132D... un bus instalado allí como restaurante de comidas rápidas... música a altos volúmenes hasta altas horas de la madrugada"*, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP se permite informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de las competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999 con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, se procedió a revisar el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE, encontrando que la zona objeto de la petición se encuentra incorporada dentro del inventario de patrimonio distrital como se muestra a continuación:

LOCALIDAD	RUPI	USO	DIRECCIÓN
SUBA	2129-	ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O	KR 127 CL 132D

26	PARQUEADERO
----	-------------



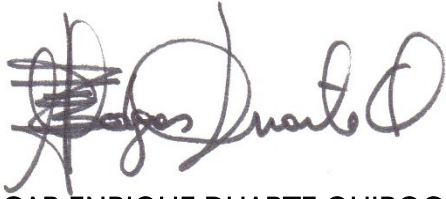
Fuente: SIGDEP 2.0

Le informamos que, para el caso particular de las zonas de estacionamiento identificadas, a la fecha no se encuentra vigente ninguna figura jurídica de administración que permita el usufructo económico del espacio público. Por consiguiente, damos traslado a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde sus competencias, realicen las acciones correspondientes frente a los hechos relatados.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se pone de presente que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (artículo 11 de la Ley 2116 de 2021) y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes. Son estas entidades quienes actualizan cada uno de los expedientes, agotan el procedimiento correspondiente y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas, inclusive, realizan la apertura de nuevos expedientes de manera oficiosa o a petición de parte, sin que exista la obligación de que se informe o se haga parte al DADEP.

Este Departamento Administrativo queda a disposición para brindar el acompañamiento técnico y jurídico necesario, con el propósito de contribuir a una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.



Sin otro particular,



**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

**Copia:** **CESAR SALAMANCA ROJAS**. Alcalde Local de Suba. Alcaldía Local de Suba, Dirección: CL 146 C Bis No. 90 - 57. Teléfono: (+601) 662 02 22, Correo electrónico: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co). Anexo: Radicado DADEP\_20264000049582. Certificación RUPI 2129-26

Elaboró: Yessika Vargas Ordóñez – Contratista SGIEP   
Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano – Contratista SGIEP   
Código de archivo: RUPI 2129-26